

**DECRETO ALCALDICIO N° 9903.**  
**Casablanca, 31 de diciembre de 2018.**

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Ley N° 3063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.925, de bases sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1- La necesidad de fijar normas generales y uniformes que regulen el procedimiento para patentes C.I.P.A.

**DECRETO**



- I.- Apruébese **REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA PATENTES C.I.P.A.**, de la Ilustre Municipalidad de Casablanca.

**REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA PATENTES C.I.P.A**

**TÍTULO I: GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1º.** Este manual tiene por objeto regular proceso de otorgamiento, transferencias, renovación y eliminación de Patentes Municipales ya sean Comerciales, industriales, Profesionales, Alcoholes y Provisorias.

**ARTÍCULO 2º:** El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquiera otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones del art. 23 del DECRETO LEY NUM. 3.063, DE 1979, SOBRE RENTAS MUNICIPALES,

**ARTÍCULO 3º:** La patente municipal no es un bien, solo constituye el pago de un impuesto, y el documento material que otorga la Municipalidad es un documento de pago.

**ARTÍCULO 4º:** El otorgamiento de una patente CIPA o patente provisorio se efectuara solo a solicitud expresa de un contribuyente, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en el presente manual de procedimientos.

**ARTÍCULO 5º:** Será de responsabilidad de la Unidad de Rentas y patentes, notificar al contribuyente de los requisitos necesarios para obtener una patente CIPA, o patente Provisoria según corresponda.

**ARTÍCULO 6º:** El proceso para la obtención de una Patente Comercial, industrial, Alcohol o patente provisorio, comenzara con la solicitud del contribuyente, el que deberá Registrar todos sus datos en el formulario incluido en el Anexo I del presente manual de Procedimientos, que será proporcionado por la Unidad de Rentas y Patentes.



**ARTÍCULO 7º:** Una vez derivada la solicitud con los antecedentes correspondientes a la Unidad de Rentas y Patentes, esta procederá a otorgar un número correlativo a la solicitud Elevada por el contribuyente y registrarla en un libro especialmente habilitado para estos Efectos.

**ARTÍCULO 8º:** La Unidad de Rentas y Patentes remitirá a Dirección de Obras Municipales, los antecedentes para la obtención del informe de zonificación y edificación como parte de los requisitos para la obtención de la patente Comercial, industrial, Profesional, Alcohol, o patente provisoria.

**ARTÍCULO 9º:** Una vez devueltos los antecedentes del contribuyente con los informes favorables, se solicitará al contribuyente entregue la documentación necesaria para la obtención de patente. Municipal CIPA.

**ARTÍCULO 10º:** Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos para la obtención de una patente Municipal CIPA, o patente provisoria y debidamente revisados por el o la Encargado (a) de la Unidad de Rentas y Patentes, se procede a autorizar el otorgamiento de ésta mediante DECRETO ALCALDICIO e ingresada al sistema de patentes Municipales para su registro y cobro.

**ARTÍCULO 11º:** En el respectivo giro o comprobante de pago deberá consignarse los siguientes datos:

- 1.- Nombre del contribuyente
- 2.- Numero de Rut del titular de la patente
- 3.- Periodo al que corresponde.
- 4.- Domicilio

a) En el caso de una patente Comercial, Industrial, Alcohol o permiso provisorio se Deberá consignar el domicilio del local comercial.

b) En el caso de una patente profesional se deberá consignar el domicilio particular del Respectivo profesional.

5.-Tipo de Patente, Comercial industrial, profesional o permiso provisorio, indicado la Respectiva actividad o giro para el que está autorizada la patente.

a) En el caso de una patente de alcohol esta deberá indicar la clasificación de la patente según lo Dispuesto en la Ley No 19.925.

6.- El comprobante respectivo deberá indicar claramente si se trata de una patente Provisora y cuando este sea el caso, periodo a que corresponde su vigencia.

7.- En el caso de cualquier tipo de patente deberá necesariamente indicar el número de rol según su clase:

- Rol Nº 1 Patente Industrial
- Rol No 2 Patente Comercial
- Rol No 3 Patente Profesional
- Rol No 4 Patente Alcohol
- Rol No 5 Patente Kiosco
- Rol No 6 Patente Transporte
- Rol No 7 Patente Sociedad de Inversiones

## **TÍTULO II: DE LAS PATENTES INDUSTRIALES**

**ARTÍCULO 12º:** Los requisitos para obtener una patente Industrial, presentando formulario Anexo N° 1 serán el siguiente.

1. Fotocopia de la cedula de identidad o RUT
  - a) En el caso de tratarse de personas naturales debe presentar fotocopia de cedula de identidad
  - b) En el caso de personas jurídicas debe presentar fotocopia del RUT, copia de la escritura social y fotocopia de La cedula de identidad del representante legal.
2. Comprobante de domicilio
  - a) Si el domicilio del solicitante es el mismo del negocio en que se pretende instalar La patente Municipal debe acreditar ese domicilio.
  - b) Si el domicilio de la patente solicitada es distinto al domicilio del contribuyente del Negocio debe acreditar ese domicilio.
3. iniciación de Actividades, cuando el certificado de iniciación sea con anterioridad al de la solicitud de la patente, el contribuyente debe adjuntar un certificado de no deuda con el municipio donde se encuentre su domicilio comercial anterior.
4. Acreditación dominio del local; Escritura de la propiedad, contrato de arrendamiento o Tenencia del local
5. Aprobación del local Comercial por la Dirección de Obras Municipales
6. Certificado de Zonificación, otorgado por la Dirección de Obras Municipales.
7. informe de calificación de la actividad, otorgado por la Seremi de Salud Valparaíso.
8. Resolución sanitaria, para el caso de elaboración de productos alimenticios.
9. Certificado de distribución de Capital propio, en el caso de sucursal.

**ARTÍCULO 13º:** Sin perjuicio de lo señalado precedentemente la municipalidad podrá Solicitar otros informes necesarios para el funcionamiento de una patente industrial, informe de impacto ambiental u otros que estime necesario para su funcionamiento.

## **TÍTULO III: DE LAS PATENTES COMERCIALES**

**ARTÍCULO 14º:** Los requisitos para obtener una patente Comercial, presentando formulario Anexo No 1, serán los siguientes:

- 1.- Fotocopia de la cedula de Identidad o Rut
  - a) En el caso de tratarse de personas naturales debe presentar fotocopia de cedula de identidad.
  - b) En el caso de personas jurídicas debe presentar fotocopia del Rut, copia de la escritura social y fotocopia de la cedula de identidad del representante legal.
2. Comprobante de domicilio
  - a) Si el domicilio del solicitante es el mismo del negocio en que se pretende instalar la patente Municipal debe acreditar ese domicilio.
  - b) Si el domicilio de la patente solicitada es distinto al domicilio del contribuyente del Negocio debe acreditar ese domicilio.

3. iniciación de Actividades, cuando el certificado de iniciación sea con anterioridad al de la solicitud de la patente, el contribuyente debe adjuntar un certificado de no deuda con el municipio donde se encuentre su domicilio comercial anterior.
4. Acreditación domino del local; escritura de la propiedad, contrato de arrendamiento o Tenencia del local.
5. Aprobación del local Comercial por la Dirección de Obras Municipales
6. Certificado de Zonificación, otorgado por la Dirección de Obras Municipales
7. informe de calificación de la actividad otorgado por la Seremi de Salud de Valparaíso cuando corresponda.
8. Resolución sanitaria, para el caso de elaboración de productos alimenticios.
9. Certificado de distribución de Capital propio, en caso de sucursal.

**10. Situaciones Especiales:**

11. a.- Consultas o Centros Médicos y Dentales. Deben presentar autorización del Servicio de Salud Valparaíso.
12. b.- Expendio, venta, almacenaje de combustible: autorización de la superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
13. c.- Colegios. Resolución Sanitaria del Seremi de Salud de la Región de Valparaíso y autorización del Ministerio de Educación Pública.
14. d.- Jardines infantiles. Autorización de la Junta Nacional de Jardines infantiles y de la Seremi de Salud de la Región de Valparaíso.
15. e.- Casas de reposo, farmacias y afines: autorización de la Seremi de Salud de la Región de Valparaíso.

**TÍTULO IV DE LAS PATENTES PROFESIONALES**

**ARTÍCULO 15º:** Los requisitos para obtener una patente profesional, presentando formulario Anexo No 1, serán los siguientes:

1. Fotocopia de la cedula de identidad
2. Comprobante de domicilio
3. Fotocopia Legalizada del título profesional

**TÍTULO V: DE LAS PATENTES DE ALCOHOL**

**ARTÍCULO 16º:** Los requisitos para obtener una patente de Alcohol, presentando formulario Anexo N°1, serán los siguientes:

1. Fotocopia de la cedula de identidad del solicitante, si este fuere personal natural o RUT de la sociedad cuando corresponda, escritura social y C.I. representante legal.

2. Certificado de Antecedentes para fines especiales, de ser personas jurídicas, los socios o directivos.
- 3.- Declaración jurada notarial, de no encontrarse dentro de los casos que señala el artículo 4º de Ley 19.925 y de los socios o directores cuando corresponda a una persona jurídica.
4. iniciación de Actividades, cuando el certificado de Iniciación sea con anterioridad al de la solicitud de la patente, el contribuyente debe adjuntar un certificado de no deuda el municipio donde se encuentre su domicilio comercial anterior.
5. Acreditación dominio del local, Escritura de la propiedad, contrato de arrendamiento o Tenencia del local.
6. Aprobación del local Comercial por la dirección de Obras Municipales
7. Certificado de Zonificación, otorgado por la Dirección de Obras Municipales, sobre uso De suelos permitidos
8. Resolución sanitaria, para el caso de elaboración de productos alimenticios.
9. Certificado de distribución de Capital propio, en el caso de sucursal
10. Contrato de compraventa Notarial (En caso de transferencias)
11. Opinión de la junta de vecinos en los casos que corresponda (Municipalidad).
12. Informe de carabineros en los casos que corresponda (Municipalidad)
13. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente la municipalidad podrá Solicitar otros informes necesarios para el funcionamiento de una patente de alcohol.
- 14.- Informe Favorable de Bomberos patentes de Alcohol que reúnan público.

**ARTÍCULO 17º:** La solicitud, sus antecedentes y los informes solicitados por la Unidad de Renta y Patentes, se enviarán al Departamento Jurídico para su Visación, luego a la Comisión de Alcoholes, y finalmente al Alcalde quien los remitirá al Honorable Concejo Municipal por intermedio de la Secretaria Municipal. Con mérito de los antecedentes, el Concejo se pronunciará respecto si la solicitud de Patente es aprobada o rechazada. El rechazo será fundado y otorgado mediante decreto Alcaldicio. La aprobación será certificada por la Secretaria Municipal y remitida conjuntamente con los Antecedentes a la Unidad de Rentas y Patentes para la dictación del decreto que otorga la patente de alcoholes.

#### **DE LA RENOVACIÓN DE LAS PATENTES DE ALCOHOL**

**ARTÍCULO 18º:** La renovación de las patentes de alcoholes se verificara anualmente a los contribuyentes antes del 1 de Julio de cada año.

**ARTÍCULO 19º:** En el mes de Abril de cada año, la municipalidad solicitara informe al Juzgado De Policía Local, sobre las multas o infracciones de las patentes de alcoholes, dicho informe deberá ser evacuado en 15 días de solicitado.

**ARTÍCULO 20º:** Durante el mes de Mayo de cada año, los contribuyentes titulares de las Patentes de alcoholes deberán presentar en la oficina de partes de la Municipalidad su solicitud de renovación de patente, adjuntando a la misma la siguiente documentación básica:

1. Fotocopia de la cedula de identidad del solicitante, si este es persona natural o RUT de la sociedad con los C.I.de los socios, cuando corresponda.
2. Certificado de Antecedentes para fines especiales, y de los socios o directores cuando corresponda a una persona jurídica.
3. Declaración jurada notarial, de no encontrarse dentro de los casos que señala el artículo 4º de Ley 19.925 y de los socios o directores cuando corresponda a una persona jurídica.
4. Los antecedentes anteriores serán obligatorios para el propietario, para el arrendador y/o socios y directores de una patente de alcohol.

**ARTÍCULO 21º:** Una vez finalizada la etapa de análisis, la Unidad de Rentas y Patentes pondrá a disposición del Honorable. Concejo Municipal un informe fundado, que contenga las distintas opiniones e inconvenientes que presenta el funcionamiento de los Establecimientos de alcohol de la comuna.

Con su mérito el Honorable Concejo Municipal dispondrá la renovación o no renovación de cada una de las patentes de alcoholes

**ARTÍCULO 22º:** No habrá lugar a la renovación de las patentes cuando:

- el establecimiento sea definitivamente clausurado por infracción a la Ley 19.925.
- Cuando de acuerdo al informe del Juzgado de Policía Local, se hayan cursado más de tres infracciones a la Ley de Alcoholes durante el año anterior al de renovación.

#### **DEL TRASPASO DE ESTABLECIMIENTO**

**ARTÍCULO 23º:** Para el traslado de una patente de alcoholes, el contribuyente deberá presentar una solicitud en formulario proporcionado en la Unidad de Rentas y Patentes, a la solicitud se deberá adjuntar la documentación requerida en el artículo 16º de este Manual.

#### DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS

**ARTÍCULO 24º:** Para la inscripción de una transferencia de una patente de alcoholes, el contribuyente deberá presentar una solicitud previa en formulario proporcionado para tal efecto por la Unidad de Rentas y Patentes. A la solicitud se deberá adjuntar la documentación Requerida en el artículo 16º.

**ARTÍCULO 25º:** La transferencia se entenderá inscrita, para efectos de lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley de alcoholes, a contar de la fecha de aprobación de Decreto Alcaldicio o el que se deberá dictarse dentro de los 10 días hábiles siguientes de presentados todos los antecedentes.

**ARTÍCULO 26º:** El registro de trasferencias será llevado por la unidad de Rentas y patentes

#### TÍTULO VI DE LAS PATENTES PROVISORIAS

**ARTÍCULO 27º:** Se entenderá por patentes provisorias, toda aquella cuyo plazo de funcionamiento no exceda de un año, conforme a lo dispuesto en el Art. 26, inciso 30 y Art. 13º del reglamento de la Ley No 3.063 Ley de Rentas, siempre y cuando se cumplan los requisitos sanitarios u otros señalados en la Ley.

**ARTÍCULO 28º:** Los requisitos para obtener un permiso provisorio serán los siguientes:

1. Fotocopia de la Cedula de identidad del solicitante, Si este fuera personal natural o RUT de la sociedad cuando corresponda
2. Resolución sanitaria
3. Certificado de Zonificación

#### TÍTULO VII: DE LAS PATENTES COMERCIALES OTORGADAS BAJO EL AMPARO DE LA LEY 19.749 DE MICROEMPRESA FAMILIAR

**ARTÍCULO 29º:** Para el otorgamiento de una patente comercial acogida a la Ley 19.749 Micro empresa familiar, los requisitos serán los siguientes:

- Desarrollar una actividad económica lícita, la cual no sea peligrosa, ni contaminante, ni molesta
- Que la valoración de los activos productos (sin considerar el valor del inmueble) no sea superior a 1.000 UF
- Que la actividad de la microempresa familiar se desarrolle en la casa habitación familiar.
- Que la persona sea legítima ocupante de la vivienda en la que desarrollara la actividad empresarial
- Que la microempresa familiar no labore más de 5 trabajadores extraños a la familia

#### TÍTULO VIII: ELIMINACIÓN DE PATENTES

**ARTÍCULO 30º:** La anulación o término de la patente la efectúa el titular o representante legal, dentro de los 30 días siguientes del cierre del establecimiento, a través de formulario "Renuncia de Patente", adjuntando como mínimo los siguientes documentos:

- Última patente cancelada dentro del semestre en curso de la presentación de la renuncia.
- Comprobante de término de giro o traslado de comuna ante el S.I.I.

**ARTÍCULO 31º:** Las patentes identificadas por fiscalización con cierre de local o No funcionamiento, con el objetivo de no aumentar una deuda irreal. Se procederá a los siguientes pasos o requerimientos para su eliminación:

- informe de fiscalización acreditando local cerrado.
- informe de situación tributaria con un periodo no inferior a un año de sin movimiento o termino de giro.
- Presentación al Honorable Concejo Municipal de dichas patentes a eliminar para su aprobación.
- Decreto Alcaldicio autorizando la eliminación de las patentes.

#### **DE LOS REAJUSTES E INTERESES**

**ARTÍCULO 32º:** Toda contribución, patente, permiso y derecho municipal moroso que no se pague dentro del plazo establecido para ello se reajustará en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el índice de precios al consumidor o el índice que en el futuro sustituya al mencionado, en el periodo comprendido entre el último día del segundo mes que precede al de su vencimiento y el último día del segundo mes que precede al de su pago. Sin perjuicio de lo anterior, las contribuciones de patentes, permisos o derechos municipales pagados fuera de plazo, pero dentro del mismo mes calendario de su vencimiento, no serán objeto de reajuste (I.P.C.). El contribuyente estará afecto, además a un interés penal de uno coma cinco (1.5 %) mensual, por cada mes o fracción de mes, en caso de mora, en el pago del todo o de la parte que adeudare de contribuciones de patentes, permisos o derechos municipales. Este interés se calculará sobre los valores reajustados en la forma señalada en el inciso primero.

**ARTÍCULO 33º:** Para el pago de los reajustes o intereses, registrará además lo dispuesto por los artículos 53,54 y 55 del código Tributario, en lo que fueren aplicables.

#### **DE LA SANCIONES**

**ARTÍCULO 34º:** Las infracciones a la Ley de Rentas Municipales (artículo 49 y siguientes de DL Nº 3063 de 1979 y sus modificaciones) y al reglamento de derechos municipales, no sancionadas expresamente en éstas, serán castigadas con una multa de entre una y tres Unidades Tributarias Mensuales, las que serán definidas y aplicadas por el Juzgado de Policía Local.

**ARTÍCULO 35º:** La mora en el pago de la contribución de patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, faculta al Alcalde para decretar la inmediata clausura del mencionado negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora, sin perjuicio de las acciones que procedan para obtener el pago de lo adeudado. Del mismo modo, podrá el Alcalde decretar la clausura de los negocios sin patente o cuyos propietarios no enteren oportunamente las multas que fueren impuestas en conformidad a los artículos precedentes. La violación de la clausura decretada por el

Alcalde, será sancionada con una multa de entre una y cinco Unidades Tributarias Mensuales cada vez que sea sorprendido abierto el local o ejerciendo el giro, la que será definida y aplicada por el Juzgado de Policía Local.

**ARTÍCULO 36º:** La mora en el pago de los derechos por permisos municipales facultará para decretar el término inmediato del permiso, sin perjuicio de las sanciones que procedan para obtener el pago de lo adeudado. La violación a lo dispuesto en los incisos precedentes será sancionada con una multa de entre una y cinco Unidades Tributarias Mensuales, las que serán definidas y aplicadas por el Juzgado de Policía Local.

**TÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 37º:** El presente manual de procedimientos, comenzara a regir a contar desde el 01 de enero de 2019.

- II.- El Departamento de Rentas y Patentes, estará a cargo de la fiscalización del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.**

  
**LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ**  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

**Distribución:**

DAF.  
Archivo Of. Partes.  
Transparencia.  
RMR/JRC/egp.